

Testimonio de Pedro María Cia Gaztelu

Para la Querella Argentina 4591/10

Presento mi testimonio a la Jueza María Servini de Cubria para que lo incorpore a la Querella 4591/10 en el Juzgado N° 1 de Buenos Aires, República Argentina. Anteriormente lo presenté a la Consejería de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco, valiéndome del Decreto 107/2012, al objeto de declarar las violaciones de DD.HH en mi persona, en el contexto de la Violencia de Motivación Política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco. La Comisión de Verificación confirmó mi condición de víctima por tortura y cárcel. (Ver Anexos).

Los hechos, dos detenciones con tortura.

El año 1968 fui ordenado sacerdote franciscano. En otoño del 69 estaba ya trabajando como sacerdote obrero en Bilbao, trabajando en diversas empresas hasta que finalmente ingresé en una empresa industrial, "Busato", donde me hicieron fijo. Mi llegada a Bilbao coincidió con el proceso de Burgos, por lo que me incorporé-muy pronto a toda aquella movida que clamaba libertad.

Hacia febrero o marzo de 1972 la policía vino a detenerme a mi puesto de trabajo. Yo me resistí y por ello me llevaron a la fuerza montando una escandalera en la fábrica donde trabajaba. No me acuerdo bien de las fechas en que me detuvieron, pero seguro que constará en los archivos de la **Comisaría de Indautxu**. Tras interrogarme y recibir una buenas "hostias" como los llamaba la policía, tocaba abrir un proceso para enjuiciarme. Pero aquí surgieron las circunstancias especiales por mi condición sacerdote en la diócesis de Bilbao según documentación que adjunto, por lo que para poder procesarme necesitaban la licencia del Obispo Añoberos. Desconozco las consultas o indagaciones que realizó el Obispo. Sí puedo decir que dos religiosos relevantes me visitaron en la comisaría y me preguntaron si me habían torturado. Yo les dije que sí. También hablamos de la falta de libertades que sufría nuestro pueblo vasco.

Concluyendo, el Obispo Añoberos se negó a dar licencia para procesarme, puesto que no veía garantías jurídicas de una justicia justa. Tras esta negativa y pasados los cinco días que fijaba la ley, lo correcto según acuerdos entre la Santa Sede y el Gobierno Español hubiera sido que me hubiesen puesto en libertad. Pero no. Me enviaron primero a la **cárcel de Basauri**, donde estuve un mes. **Luego me mandaron a Carabanchel**, - (ingreso en 2 octubre 1972 a 23 diciembre 1972, acusado de Asociación Ilícita (Ver Certificado) -, creo que a la séptima galería, donde tuve la suerte de conocer a los procesados sindicales del proceso 1001, entre los que estaba el jesuita García Salve, traído de la Cárcel Concordataria de Zamora. A los dos meses me liberaron sin más, sin darme jamás una explicación de la gravedad de los hechos, que según me informaban las visitas, habían provocado un conflicto entre la Santa Sede y el Gobierno Español.

De todas formas, a mi modo de ver, el hecho más grave es que al amparo de la policía, de la judicatura, así como de las autoridades carcelarias, a mí se me tuvo privado de libertad ilegalmente, no sólo contra la voluntad del Obispo, sino sobre todo, contra mi propia voluntad y contra los acuerdos establecidos entre la Santa Sede y el Gobierno español (Art. XVI del Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno Español). Considero que fui formalmente secuestrado, con todas sus consecuencias.

Todo esto fue el año 1972. Para su verificación me remito a **los archivos de la Comisaría de Indautxu, que merecería ser investigada por ser un lugar destacado de torturas en el tardofranquismo**. Sobre la pérdida de mi primer puesto de trabajo no voy a explayarme, pero sí quiero dejar constancia de la pérdida de mi puesto de trabajo, como un daño colateral más del hecho principal.

Tres años más tarde, entre los meses de **abril y julio de 1975, volví a estar nuevamente secuestrado**. Aquel año me detuvieron en casa donde vivíamos tres franciscanos. Coincidí en la Comisaría de Indautxu los días en los que la policía a poco mata al sacerdote Tasio Erquicia debido a las torturas. Hubo de ser ingresado temiendo por su vida y tardando 60 días en recuperarse.

Esta vez también me visitaron en la comisaría los responsables de la diócesis. Nuevamente me volvieron a preguntar por las torturas. La evidencia era ya total. La prensa se limitó al caso de Tasio Erkizia (querellante), aunque hubo otros casos igualmente muy graves. Había que haber visto a algunos de ellos. Me acuerdo especialmente de uno ellos, de Mondragón, que creo se llamaba Berasategui, al que meses más tarde me encontré huido al sur de Francia totalmente desquiciado de la cabeza, con una manías que le hacían ver policías por todas partes. Creo que a los pocos años se suicidó. Hago referencia a este hecho para hacer ver la crudeza de la represión del franquismo en sus últimos años, sin control de ningún tipo y total impunidad.

Tras esta segunda detención se vuelven a producir los mismos hechos que el año 1972: detención y torturas durante 5 días en la Comisaría de Indautxu, negativa del Obispo Añoveros a que se me procesara e ingresara en la cárcel de Basauri, donde estuve otros casi tres meses secuestrado junto a otros 4 sacerdotes todos ellos en la misma situación que yo, esto es, encarcelados sin procesamiento ninguno por la negativa del obispo Añoveros (Ver Anexos). Estos cuatro sacerdotes fueron: Txomin Artetxe, párroco de Ibarri, Olave, no me acuerdo si párroco de Busturia o Mundaca, Amiano también párroco de un pueblo próximo a Gernika y Ángel Fernández, sacerdote obrero, también querellante. Reitero la necesidad de investigar los diarios de entrada e interrogatorios de la Comisaría de Indautxu, de este período y otros no menos graves.

Evidentemente, ambos secuestros (el diccionario define el secuestro como el acto por el que se le priva de libertad de forma ilegal a una persona) y el mío en particular, tanto el año 72, como el 75, tenían un objetivo político y no era otro que doblegar, como lo había hecho hasta entonces, a la Iglesia Católica y en particular a la Jerarquía Católica. La postura del Cardenal Tarancón, quien hizo casi un año después una crítica profunda al régimen, no surgió de la nada. Todos éramos conscientes de la necesidad de finiquitar

aquel régimen criminal y obsoleto. Todos éramos conscientes, pero unos le plantamos cara desde la calle, mientras otros lo hacían desde los despachos. El caso de los curas secuestrados no fue más que un episodio de esa lucha titánica que se mantuvo contra el régimen franquista. Nosotros los curas secuestrados fuimos el botínpreciado con el que el régimen intentó chantajear y doblegar una vez más a la Jerarquía Católica. Nosotros tuvimos una suerte que años antes no tuvieron los curas de la cárcel de Zamora, como el encontramos con el Obispo Añoveros y más tarde con el Cardenal Tarancón o el Papa Pablo VI, todos ellos irreconciliables enemigos de régimen franquista, por lo menos, en la última etapa del régimen. Que fuimos un botínpreciado del franquismo se ve en la cantidad de días que nos tuvieron secuestrados, más de seis meses en mi caso, si se suman las dos estancias.

Somos muchísimos, sacerdote y civiles, los que nos enfrentamos a la Dictadura de Franco, sufriendo en nuestras carnes la violación de los Derechos fundamentales. Sólo pido que se haga Memoria, Justicia y Reparación sobre estos hechos que no fueron aislados, sino muy generalizados y sistemáticos en el tardofranquismo y que justamente pueden considerarse como crímenes de lesa humanidad. Igual que otros compañeros, pido que la autoridad competente se presente en las dependencias de la Comisaría de Indautxu e investigue los archivos correspondientes a la fecha.

Y como el Estado Español sigue negándonos el derecho a querellarnos en las instancias de la justicia española, mediante este testimonio **recurso a la Jueza María Servini de Cubría para que incorpore también mi caso en la Querrela Argentina 4591/10 que ella dirige a efectos de hacer Verdad, Justicia y Reparación..**

En Lumbier, 15-03-2018

Firmado: Pedro María Cía Gaztelu

LUGAR DE NACIMIENTO
ANIZ - BAZTAN
PROVINCIA
NAVARRA
MUNICIPIO
FRANCISCO / MARTINA
DOMICILIO
C. SAN JUAN 4 P01
LUGAR DE DOMICILIO
LUMBIER
PROVINCIA/AS
NAVARRA

EDIRPO
31604A6DV

IDESPAPV142332972561116A<<<<<<<
4406149M2402114ESP<<<<<<<<<<<1
CIA<GAZTELU<<PEDRO<MARIA<<<<<<<

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

ESPAÑA

PRIMER APELLIDO
CIA
SEGUNDO APELLIDO
GAZTELU
NOMBRE
PEDRO MARIA
SEXO
M
NACIONALIDAD
ESP
FECHA DE NACIMIENTO
14 06 1944
NÚMERO
APV142332
VALIDA HASTA
11 02 2024

DNI NÚM.



Datos personales:

Pedro María Cía Gaztelu, Nacido 14-061944, en Aniz (Baztán – Navarra)

Dirección: c/ San Juan 4, bajo, 1 - Lumbier (Navarra)

DNI : 72561116ª, Jubilado

Tel. Móvil: 674638055 Fijo: 948880055

Correo electrónico: pciamarian64@gmail.com

Documentación Anexa:

- 1- Certificado de estancia en la cárcel de Carabanchel.
- 2- Sentencia de juicio en los tribunales de TOP.
- 3-Expediente Nº 25 de la Comisión de Verificación del Gobierno Vasco, reconociendo su calidad de víctima por cárcel y tortura.